

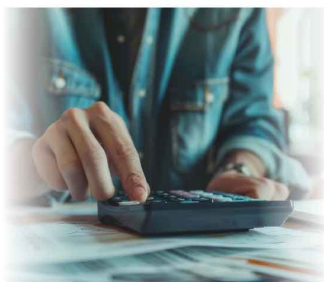


¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**

Resolución DDI-024115 de 2026
secretaría Distrital de Hacienda

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección de Impuestos de Bogotá”



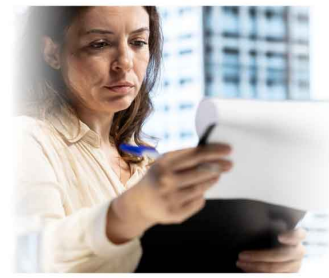
Concepto DIAN Nro. 010383 de 2026

El límite de 100 UVT para pagos individuales en efectivo no aplica a los contribuyentes cobijados por el parágrafo 5 del artículo 771-5 del Estatuto Tributario.

“En consecuencia, esta Dirección concluye que los contribuyentes o responsables comprendidos en el parágrafo 5 del artículo 771-5 del E.T. aplican la regla especial allí prevista para efectos del reconocimiento fiscal de los pagos en efectivo. Por lo tanto, respecto de esos sujetos y operaciones, no procede desconocer fiscalmente un pago individual en efectivo por el solo hecho de superar cien (100) UVT y no haberse canalizado a través de medios financieros, siempre que se cumplan los límites y requisitos del parágrafo 5 y las demás condiciones generales de procedencia fiscal.”

Concepto DIAN Nro. 011033 de 2026

Los beneficios tributarios aplicables al etanol y al biodiésel no tienen el mismo alcance. Mientras el etanol puede acceder a determinados beneficios sin exigir producción nacional, el biodiésel debe cumplir esa condición para acceder a varios tratamientos tributarios



“El ordenamiento tributario mantiene actualmente beneficios diferenciados para el alcohol carburante y para el biocombustible de origen vegetal o animal para uso en motores diésel, en los términos y condiciones expresamente previstos por la ley.”



Concepto DIAN Nro. 011050 de 2026

El servicio de hospedaje podrá ser exento de IVA, siempre que el beneficiario del servicio sea un residente en el exterior.

“El servicio de hospedaje podrá tratarse como exento del IVA cuando sea prestado a residentes en el exterior, utilizado en Colombia y cumplidos los requisitos del literal d) del artículo 481 del Estatuto Tributario y del artículo 1.3.1.11.1 del Decreto 1625 de 2016.

14.2. La circunstancia de que el pago sea realizado por una entidad nacional no impide, por sí misma, la procedencia de la exención, siempre que el beneficiario efectivo del servicio sea el residente en el exterior y dicha condición se acredite ante el prestador.”

Concepto No. 167 de 2026 – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

La firma de un nuevo representante legal, junto con la del contador público que preparo los estados financieros, respalda la información incorporada en los mismos.



“La certificación de los estados financieros busca generar confianza para los usuarios de los mismos, con lo cual la firma del representante legal nuevo, aunada a la del contador público que bajo su responsabilidad se prepararon, respalda la información incorporada en tales estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.”



**SU EQUIPO
DE CONFIANZA**

WWW.GHREVISORES.COM



GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Ofiespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }} Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores